



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 31 de Agosto de 2012

No. 166

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 148-2012.....	6892
Acuerdo Presidencial No. 149-2012.....	6892
Acuerdo Presidencial No. 154-2012.....	6892
Acuerdo Presidencial No. 156-2012.....	6892

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....	6893
------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Hogar de Protección para Niños y Niñas con Discapacidad "Pajarito Azul" (HOPROPA).....	6893
Estatutos Asociación Nicaragüense de Escuelas Cristianas (ANEC).....	6895

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6902
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	6909
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTUA

Aviso.....	6914
------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Selectiva No. 033-2012.....	6914
--	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución No. 059-2012.....	6915
------------------------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	6916
------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....	6916
------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua

Licitación No. 18/2012.....	6916
-----------------------------	------

Alcaldía Municipal de Rancho Grande

Licitación por Registro.....	6916
------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua

Aviso.....	6917
Títulos Profesionales.....	6917

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	6929
--------------	------

6891

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 148-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELÁSE los nombramientos como miembros de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), a los siguientes Compañeros:

· Alí Plutarco Pacheco Paniagua, nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 52-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 de fecha 05 de Febrero del año 2007.

· Ninette del Socorro Marcenaro Arias, nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 358-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 158 de fecha 20 de Agosto del año 2007.

· General Róger Antonio González Díaz, nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 303-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 233 de fecha 24 de Noviembre del año 2009.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 149-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase como Miembros de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional (EPN) a los siguientes compañeros:

· Contralmirante, Marvin Elías Corrales Rodríguez. Vocal.

· Compañero Dennis José Benavides Carrillo. Suplente.

· Compañero Roberto Araquistain Cisneros. Suplente.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 154-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Acéptese la renuncia al Compañero Licenciado **Daniilo Augusto Rosales Díaz**, Representante Alterno con rango de Ministro Consejero de la Representación Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 179-2007 del 27 de marzo del 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 83 del cuatro de mayo del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintisiete de agosto del año 2012. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 156-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el proceso de fortalecimiento institucional del Ejército de Nicaragua hace necesaria la sistemática aplicación de los principios fundamentales que rigen la carrera militar y especialmente asegurar la correspondencia jerárquica de los cargos de Mando Superior y Mando de Unidades con el grado efectivo de los titulares que los desempeñan.

II

Que de conformidad con las normas que rigen la carrera y el escalafón militar, los Coroneles: **Ricardo Sánchez Méndez y Héctor Fidel Argüello Aguirre**, han cumplido los requisitos y parámetros establecidos, han hecho méritos suficientes para ser ascendidos al grado inmediato superior y ocupan cargos jerarquizados con el grado de General de Brigada.

III

Que el artículo 6 inciso 6 del Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar establece que es atribución del Presidente de la República aprobar y otorgar los grados de General o equivalente a propuesta del Consejo Militar.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ascender a los Coroneles: **Ricardo Sánchez Méndez y Héctor Fidel Argüello Aguirre**, al grado de General de Brigada.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

6892

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Reg. 14308 - M. 92228 - Valor C\$ 95.00

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Artículo 58 párrafo último del Decreto N° 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737, publicar para todos aquellos interesados que deseen ver y tener disponible la **Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2012 (PAC-2012)**; en el Portal Único de Contrataciones. www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Lic. Victor Hugo Tercero Valladares**, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 12439 - M. 83669 - Valor C\$ 570.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL” (HOPROPA)

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL” (HOPROPA)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil dieciséis (1016), del folio número doscientos catorce al folio número doscientos veintiuno (214-221), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II Libro TRECEAVO (13°), bajo los folios número un mil setecientos noventa y cuatro al folio un mil setecientos noventa y siete (1794-1797), a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL” (HOPROPA)**,” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintitrés de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por la Señora SANDRA AGUIRRE RAMOS en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL” (HOPROPA)**, el día veintitrés de julio del año dos mil doce, en donde solicita la

inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL” (HOPROPA)**, que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil dieciséis (1016), del folio número doscientos catorce al folio número doscientos veintiuno (214-221), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el diez de junio del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día veinticinco de julio del año dos mil doce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL” (HOPROPA)**, Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL” (HOPROPA)**., en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintitrés de julio del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **ASOCIACION HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL”, (HOPROPA)** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1584, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 187 del dos de octubre del año mil novecientos noventa y siete y le fueron publicados sus Estatutos el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo un mil dieciséis (1016)**, del folio número doscientos catorce al folio número doscientos veintiuno (214-221), **Tomo: V, Libro: CUARTO (4°) INSCRITA:** en fecha diez de julio de mil novecientos noventa y ocho. II En Asamblea General Ordinaria de la **ASOCIACION HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL”, (HOPROPA)** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscribese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **ASOCIACION HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL”, (HOPROPA)** que íntegra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA CIENTO TRES (103).- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL” (“HOPROPA”).** –En la Ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día Dieciséis de Julio del año dos mil doce, **ANTE MI ALBERTO JOSÉ LEGALL TORREZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el Quinquenio que vence el

veintiocho de Junio del dos mil quince, comparece la señora: RINA DEL CARMEN MIRANDA, mayor de edad, soltera, de oficios del hogar y de este domicilio, se identifica con Cédula No: 041-110451-0003P.- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria y suficiente para obligarse y contratar y en especial para la celebración de éste acto, en el que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD "PAJARITO AZUL" (HOPROPA), Acreditación que demuestra con los siguientes atestados; Escritura Pública Numero Ciento Nueve (109) de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO.- HOGAR DE PROTECCIÓN PAJARITO AZUL.- (HOPROPA) autorizada en esta ciudad el día Veintiocho de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco, ante los oficios notariales del Licenciado; Freddy José Espinoza Delgado, en cuya Escritura Acredita las facultades de la compareciente para el otorgamiento del presente., en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Publicación de los Estatutos de la Organización en la Gaceta Diario Oficial No. 169. Del ocho de Septiembre del Año Mil Novecientos Noventa y Ocho y en particular a las facultades conferidas en el Artículo Catorce (14) de dichos Estatutos; Atribuciones del Presidente, ambos documentos tenidos a mi vista en original. Habla la compareciente y en el carácter con que actúa dice PRIMERA Y ÚNICA: Que solicita al infrascrito Notario que le protocolice el Documento: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD "PAJARITO AZUL" (HOPROPA) que me presenta en original y que yo, el Notario, doy fé de tener a la vista. De conformidad con lo solicitado procedo a Protocolizar el documento antes mencionado que integra y literalmente dice: ESTATUTOS ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD "PAJARITO AZUL" (HOPROPA) CAPÍTULO: I.- DEL NOMBRE Y DOMICILIO. Artículo 1.- Fundase en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, la ESTATUTOS ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD "PAJARITO AZUL" (HOPROPA), como una entidad social, la que en los presentes Estatutos denominará (HOPROPA). – Artículo 2.- El domicilio de (HOPROPA) será la ciudad de Managua, Nicaragua, pudiendo instalar filiales en cualquier otro lugar de la República. – Artículo 3.- La duración de (HOPROPA) es por tiempo indefinido; realizará los fines señalados en estos Estatutos, desligada de cualquier actividad lucrativa, política y religiosa. CAPÍTULO: II.- LOS FINES. – Artículo 4. Son fines de (HOPROPA) Mejorar la calidad de vida de niñas y niños con discapacidad, en situación de abandono y maltrato, mediante un proceso de habilitación y sensibilización que prepara que prepara condiciones para su integración social. A) Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas para la subsistencia de las niñas y niños durante su permanencia en el hogar. B) Lograr que adquieran la mayor independencia personal y movilidad posible durante el proceso de habilitación físico-motora. Sensorial, desarrollo de habilidades sociales, educación y apoyo psicológico. C) Facilitar el establecimiento de relación y comunicación social, a través de contactos de las niñas y niños internos con personas de las comunidades aledañas al Hogar y comunidad de origen, con la mayor frecuencia que sea posible. D) Lograr la integración a la escuela de Educación Especial de los que presentan condiciones para ellos e incorporar a otros al programa de escuela no formal que ofrece el hogar. E) Sensibilizar a las familias de los que las posean, para que recuperen el vínculo afectivo y asuman la responsabilidad que les corresponde con la niña o el niño. F) Equipar al Hogar con

los recursos básicos para las actividades de fisioterapia, terapia ocupacional y juegos recreativos que faciliten los procesos educativos, preparación para la integración social de las niñas y niños. G) Asegurar la calidad del servicio personal, con la actualización sistemática de sus conocimientos mediante capacitaciones, pasantías e intercambios de experiencias con otros profesionales en funciones afines al Hogar. CAPÍTULO III.- DE LOS MIEMBROS. – Artículo 5.- Pueden ser miembros de (HOPROPA) aquellas personas nacionales y extranjeras residentes o no, de reconocida calidad moral y profesional que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación que se identifican con los objetivos de ésta. CAPÍTULO: IV.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.- Artículo 6.- Son Derechos de los miembros de (HOPROPA). A) Elegir y ser electo en los diferentes cargos de los órganos de gobierno de (HOPROPA); B) Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva a las que fueren convocadas; y C) Participar en las actividades de (HOPROPA) CAPÍTULO: 7.- Son deberes de los miembros de (HOPROPA) A) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos; B) Acatar y velar porque se cumplan las resoluciones de los órganos de Gobierno de (HOPROPA). C) Asistir puntualmente a las sesiones de la Directiva D) Asistir a las actividades desarrolladas por la Asociación. E) Dar su colaboración a (HOPROPA), en los casos que les fuera requerida. CAPÍTULO: V.- DEL GOBIERNO DE (HOPROPA) Artículo 8.- El gobierno de (HOPROPA) será ejercido por la Junta Directiva. CAPÍTULO: VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 9.- La junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vice – Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Asesor. Artículo 10.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinaria en cualquier fecha a petición de dos de sus miembros para tratar asuntos urgentes de (HOPROPA). La Junta Directiva para poder sesionar necesita la asistencia de la mayoría de sus miembros. Artículo 11.- La Junta Directiva es el órgano de Gobierno de la Asociación y como tal tendrá las atribuciones siguientes. A) Administración, ejecución y rendición de cuentas de los fondos de (HOPROPA). B) Establecer Procedimientos y Reglas para el manejo de Proyectos y Actividades de (HOPROPA). C) Supervisar los planes y programas de trabajo de la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos. D) Aprobar la creación y constitución de cualquier grupo o comisión de trabajo. E) Elaborar la agenda para las sesiones ordinarias y extraordinarias; F) Todas las demás que le confieran estos Estatutos. G) La vigencia y duración en los cargos por parte de los Miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años, una vez cumplidos podrán ser reelectos en sus cargos.- Artículo 12.- Todos los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros. CAPÍTULO: VII.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 13.- Son atribuciones del Presidente: A) Representar legalmente a (HOPROPA) ante los organismos nacionales e internacionales y tramitar convenios aprobados por el Consejo Directivo con instituciones afines; B) Presidir las sesiones de la Junta Directiva; C) Preparar con el Secretario la agenda de las reuniones; D) Poner ha visto bueno a toda documentación oficial que extienda el Secretario y el Tesorero de (HOPROPA); E) Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo. Artículo 14.- El presidente previa autorización de la Junta Directiva y en casos especiales, podrá otorgar en nombre de (HOPROPA) poderes especiales. Artículo 15.- Son atribuciones del Vice-Presidente: A) Realizar las funciones del Presidente en caso de ausencia; B) Presentar a la institución por delegación al presidente; C) Compartir algunas funciones con el presidente. Artículo 16.- Son atribuciones del secretario: A) Redactar las

Actas de Sesiones de la Junta Directiva; B) Extender citaciones, certificaciones y demás documentos de (HOPROPA); C) Conservar toda la documentación de (HOPROPA), entregándola a quien lo sustituya en el cargo. Artículo 17.- Son atribuciones del Tesorero: A) Coordinar las políticas y planes de capacitación de fondos; B) Llevar las cuantas de (HOPROPA), en forma legal, depositando los fondos en el banco que decida la Junta Directiva; C) Hacer los pagos de los gastos de (HOPROPA), debidamente autorizados; D) Supervisar el sistema de contabilidad de los recursos financieros de (HOPROPA), y la sección Administrativa encargada de llevar los registros contables sobre los estados financieros; E) Informar a la Junta Directiva el estado del patrimonio de la misma, cuantas veces sea requerido; F) Entregar a quien lo sustituya en el cargo la presencia de la Junta Directiva, la documentación que por razón de su cargo se le hubiera confiado. Artículo 18.- Del Vocal: El vocal colaborará con los demás Directivos y de común acuerdo podrá sustituir temporalmente al Vice-Presidente, Secretario y al Tesorero, según lo amerite el cargo. Artículo 19.- DEL ASESOR: A) Asesorar a la Junta Directiva en la elaboración de Normas, Estatutos y Reglamentos que rigen el funcionamiento del Centro; B) Asesoría para la Relación con organismos nacionales e internacionales; C) Asesoría en la elaboración presupuestaria; D) Participar en las reuniones de la Junta Directiva. CAPÍTULO: VIII.- DEL PATRIMONIO: Artículo 21.- (HOPROPA) podrá aceptar herencias, legados o donaciones de cualquier persona, cuando la aceptación no constituya compromiso económico para (HOPROPA). Artículo 22.- Para la celebración de contratos que afecten en cualquier forma el patrimonio de (HOPROPA), será necesario la autorización de la Junta Directiva, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros. Artículo 23.- Para el cumplimiento de sus fines (HOPROPA) podrá adquirir y manejar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo con la ley. CAPÍTULO: IX.- ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: Artículo 24.- Los fondos de (HOPROPA) serán utilizados para gastos de administración, compra de bienes muebles e inmuebles para desarrollar programas de acuerdo con sus fines. Artículo 25.- El Tesorero de (HOPROPA) será el encargado de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos y la Junta Directiva de administrar los ingresos y egresos de los fondos de la misma. Artículo 26.- El Tesorero y toda persona que por cualquier razón manejen fondos de (HOPROPA), serán responsables de ellos ante la misma. CAPÍTULO X.- MEDIO DE DIFUSIÓN: Artículo 27.- (HOPROPA), para el cumplimiento de sus objetivos, hará uso de los siguientes medios de difusión: Escritos, Radios, Televisión y otros y todo de conformidad con la ley. Artículo 28.- La Junta Directiva solicitará y obtendrá los permisos necesarios para el empleo de los medios de difusión antes descritos ante las autoridades competentes; cuando ésta autorización sea necesaria de conformidad con la ley y reglamentos vigentes del país. CAPÍTULO XI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 29.- (HOPROPA) Podrá disolver: A) Por causas legales; B) Por incumplimiento establecido en el convenio de ambas partes; C) Por acuerdo tomado por la Junta Directiva en reunión Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el presidente, previa solicitud a éste del 60% de los socios. Artículo 30.- Si se acordare la disolución, la Junta Directiva designará a tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones y notificar al FONIF de la decisión, cancelada las obligaciones, se entregará al FONIF o a otra asociación civil sin fines de lucro que éste designe. CAPÍTULO XII.- DISPOSICIÓN GENERAL: Artículo 31.- Los presentes estatutos estarán sujetos a la ley 147 que regula el funcionamiento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Artículo 32.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en reunión de

la Asamblea General por votación favorable del 60% de todos sus miembros. Fin de la Protocolización.- Así se expresó la otorgante bien instruida por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legales de éste acto; de las cláusulas generales que contienen y aseguran su validez; de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Y leída que fue íntegramente ésta Escritura a la compareciente, ésta le dio su expresa aprobación, lo encontré conforme, ratificó y sin hacerle modificación alguna firma junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Rina C. Miranda (F) A. Legall T. El Notario.- PASO ANTE MI: Del Reverso del Folio Número Ochenta y Nueve, al Frente del Folio Número Noventa y Uno, de mí protocolo Número Quince, que llevo durante este año. A solicitud de la señora: RINA DEL CARMEN MIRANDA, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD "PAJARITO AZUL" (HOPROPA), libro éste primer Testimonio en tres hojas de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, a las Diez y Treinta minutos de la mañana del día Dieciséis de Julio del año Dos mil Doce. Alberto Jose Legall Torrez-Abogado y Notario Público.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco día del mes de Julio del año dos mil doce. (F) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 12440 - M. 83517 - Valor C\$ 2, 850.00

"ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESCUELAS CRISTIANAS" (ANEC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos ochenta y nueve (5389), del folio número un mil doscientos sesenta y siete al folio número un mil doscientos ochenta y tres (1267-1283), Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESCUELAS CRISTIANAS" (ANEC). Conforme autorización de Resolución del diez de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día once de julio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número noventa y seis (96), Autenticado por la Licenciada María Herminia Martínez Zeledon. El día cinco de julio del año dos mil doce (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESCUELAS CRISTIANAS.- CAPITULO PRIMERO.- (DE LA NATURALEZA, DE LA DENOMINACION, DEL DOMICILIO, DE LA DURACION Y DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES).- ARTÍCULO 1.- DE LA NATURALEZA: La ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESCUELAS CRISTIANAS, es una Organización Gremial que aglutina en su seno, a Maestros, Docentes, Profesionales, Técnicos de la Educación, así como a las Asociaciones, Fundaciones y Ministerios Cristianos de carácter educativo en general, y que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Asociación Cristiana, sin Fines de Lucro, Apolítica, de Interés Social y que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba en este mismo acto, así como por

las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **ARTÍCULO 2.- i: DE LA DENOMINACIÓN.**- La Asociación se denominará **ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESCUELAS CRISTIANAS**, a la que también se le podrá conocer con el nombre de "ANEC".- **ARTÍCULO 3.- DEL DOMICILIO.**- El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub – sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- DE LA DURACIÓN.**- Esta Asociación tendrá una duración indefinida.- **ARTÍCULO 5.- DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES.**- Para el uso oficial de la documentación y/o credenciales de la Asociación así como de la autenticidad de sus comunicaciones expedidas por sus funcionarios, se reconocerán como tal, los siguientes: **a).- SELLO OFICIAL:** El Sello Oficial de la Asociación será de forma circular; alrededor del mismo y en la parte superior, irá la leyenda: "ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESCUELAS CRISTIANAS"; en la parte inferior, irá su siglas: "ANEC"; en el interior del Sello, aparecerá el Mapa de Nicaragua de fondo con dos manos agarrándose en el centro del mapa, con orientación, izquierda y derecha.- **CAPITULO SEGUNDO.- (DE LOS FINES Y OBJETIVOS).**- **ARTÍCULO 6.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS.**- La Asociación tiene como fin general la promoción integral de la Palabra de Dios a través de los medios educativos y académicos en todo el país a través de la participación activa de los docentes y cristianos evangélicos en su desarrollo así como el impulso de la obra misionera para el beneficio de la sociedad en la que la Asociación se encuentre representada; para tal efecto, la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESCUELAS CRISTIANAS**, se ha propuesto los objetivos siguientes: **a).- COLABORAR** espiritual, moral y financieramente con las Escuelas Cristianas que son miembros de la Asociación para la gestión y provisión de alimentos, becas para los alumnos, construcción, ampliación o remodelación de aulas en las Escuelas Cristianas Miembros; **b).- COADYUVAR** en la formación espiritual, técnica y profesional de los Docentes Profesionales y Técnicos de las Escuelas y Colegios Cristianos a través de seminarios, charlas, retiros y congresos por medio de la educación formal e informal; **c).- ELABORAR** programas y proyectos de desarrollo que estén enfocados hacia la dotación de mobiliario, útiles deportivos, materiales didácticos, mejoras estructurales de las aulas en las escuelas cristianas, y que sean solicitados a la comunidad donante en el país y en el extranjero para su financiamiento; **d).- PROMOVER** en los adolescentes y en los jóvenes que tengan relación con la Asociación, programas y proyectos de formación de promotores y líderes cristianos que sean de beneficio para las comunidades en coordinación con las Iglesias Hermanas mediante diversos tipos de programas, proyectos y actividades conjuntas para un verdadero cambio social; **e).- REALIZAR** cursos, seminarios y programas intensivos de capacitación y formación especializada a profesionales, técnicos y docentes en general miembros de las escuelas cristianas conducentes a la mejora continua de su calidad de trabajo para el beneficio social de la familia nicaragüense; **f).- DESARROLLAR** programas de educación y salud básica y cristiana a través de Preescolares y Comedores Infantiles, Institutos Bíblicos, Albergues, Orfanatos y Centros de Atención a personas

de la Tercera Edad así como Clínicas de Atención Médica y Psicológica que estén enfocados hacia el beneficio y desarrollo de la comunidad y la Iglesia en general; **g).- PROMOVER** las Misiones en Nicaragua y en el exterior, a través de la participación de los Miembros de la Asociación para el conocimiento de la Palabra de Dios; **h).- IMPULSAR** programas específicos de educación avanzada de adultos así como proyectos de apadrinamiento de niños y niñas pobres para la mejora de sus niveles de vida; **i).- EJECUTAR** todo tipo de proyectos que sean autogestionarios y auto sostenibles que le permita a la Asociación y a sus Miembros servir de canal de ayuda y bendición a las personas que están desempleadas en el país; **j).- SUSCRIBIR** alianzas, hermandades, intercambios y convenios de cooperación, nacionales e internacionales para el apoyo a los programas y los proyectos realizados por la Asociación; **k).- REALIZAR** todo tipo de actividades, programas y proyectos que sean de beneficio a la Asociación y a sus Miembros en general y que sirva de bendición a las comunidades en donde la Asociación tenga presencia; **l).- EMPRENDER** programas de difusión masiva a través de los medios de comunicación social escrita, radial y televisiva con la finalidad de que la Palabra de Dios sea dada a conocer a las naciones así como la divulgación de nuevos modelos de vida con valores y principios cristianos fundamentados en la fe; **m).- ORGANIZAR** a nivel nacional entre las Iglesias Miembros de la Asociación, grupos o ministerios cristianos de alabanza, adoración, música, teatro y demás iniciativas que sean hechas para el desarrollo espiritual de las Iglesias y las comunidades en general.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.**- **ARTÍCULO 7.- DE LAS CLASES DE MIEMBROS.**- En la Asociación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: **A).- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES; B).- DE LOS MIEMBROS PLENOS y C).- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.**- **ARTÍCULO 8.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.**- Son Miembros Fundadores de la Asociación, todas aquellas personas naturales o jurídicas comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, y en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **ARTÍCULO 9.- DE LOS MIEMBROS PLENOS.**- Son Miembros Plenos de la Asociación, todas aquellas personas naturales o jurídicas que estén comprobados y avalados por sus Iglesias y/o Pastores respectivos; así como las Asociaciones, Fundaciones y Ministerios Cristianos de carácter Educativo que estén debidamente Legalizados y Autorizados por las Autoridades competentes en el país, que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta Asociación.- **ARTÍCULO 10.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.**- Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma; la solicitud debe ser presentada por el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), de forma especial y de manera singular a quienes hubieren prestado servicios meritorios en beneficio de la Asociación para su debida valoración.- **ARTÍCULO 11.- DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN.**- Para ser Miembro de la Asociación, se requiere llenar los requisitos siguientes: **a).- Ser** nacional de Nicaragua, nacionalizado, residente o bien ser ciudadano extranjero debidamente identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **b).- Estar** en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c).- Aceptar** el contenido del Acto Constitutivo, de sus Estatuto, de sus Reglamentos y de su Código de Ética como Asociación; **d).-**

Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la Asociación, por parte de la autoridad competente que es la Asamblea General; e).- Ser Cristiano; f).- Estar en plena comunión con Dios; g).- Mantener su membresía activa en su Iglesia; h).- Mantener íntegro su testimonio ante las demás personas. Para la membresía de las Personas Jurídicas se requiere llenar los requisitos siguientes: a).- Estar debidamente registrada su Personería Jurídica y Número Perpetuo ante la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; b).- Estar en pleno goce de sus derechos jurídicos bajo la aprobación de las autoridades competentes; c).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y de igual manera, estar identificado con los fines y objetivos de la misma; d).- Disponer de la aprobación y aceptación de su solicitud de ingreso por la Asociación como autoridad competente que es la Asamblea General.- **ARTÍCULO 12.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**- Los Miembros de la Asociación gozan de los derechos siguientes: a).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros y en sus procesos de trabajo; b).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y Órganos de Dirección de la Asociación; c).- Tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, a los proyectos en ejecución y de aquellos en tramites de la Asociación, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; d).- Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los Órganos de Dirección de la Asociación; e) Tener acceso y gozar de todos los beneficios de la Asociación así como los servicios de recreación que pudiera ofrecer a sus Miembros; f).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Asociación de conformidad a sus recursos y posibilidades; g).- Proponer ante la Asamblea General, el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación y al beneficio de sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.**- Son deberes de los Miembros los siguientes: a).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma; b).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la Asociación de una manera constructiva; c).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y en el presente Estatuto; d).- Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos; e).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la Asociación; f).- Aportar económicamente con sus ingresos a través de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que sean dadas al área de finanzas de la Asociación; g).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se les convoquen.- **ARTÍCULO 14.- DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**- Los Miembros de la Asociación y sus Directivos Nacionales, podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: a).- Por renuncia voluntaria escrita o cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; b).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, y tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Directivos Nacionales, a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal

efecto; c).- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la Asociación y a las leyes del país; d).- Por Interdicción Civil; e).- Por medio de renuncia expresa ante el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; f).- Por separación acordada por el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros; g).- Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION.- ARTÍCULO 15.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**- Son Órganos de Gobierno, Administración y Dirección de la Asociación los siguientes: a).- **(DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS):** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la Asociación, está conformada por los Maestros, Docentes, Profesionales de la Educación, Técnicos, Ministerios Cristianos Educativos, Asociaciones Cristianas Educativas y Fundaciones Cristianas Educativas debidamente legalizados y acreditados ante el Ministerio de Gobernación; el Presidente de ésta también será el del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional); la Asamblea General la integran el total de sus Miembros; b).- **(DEL CONSEJO DIRECTIVO, (O JUNTA DIRECTIVA NACIONAL), Y DE SU NOMBRAMIENTO OFICIAL):** El Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), será nombrado directa y oficialmente por la Asamblea General de Miembros y será el responsable directo de la Administración de la misma; y dependiendo de ella le corresponde la Dirección Ejecutiva y todos sus programas y proyectos a impulsarse; le corresponde al Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), la instalación de su Director Ejecutivo que de igual manera, será nombrado oficialmente por la Asamblea General de Miembros, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo; para tal efecto se auxiliará de un Comité Ejecutivo o de cualquier otra instancia que considere conveniente; c).- **(DEL COMITÉ EJECUTIVO):** Estará integrado por todas aquellas personas que son miembros y/o funcionarios de la Asociación que estén a tiempo completo trabajando para ella, y ejecuten los mandatos de la Asamblea General a través de su Junta Directiva Nacional. Los integrantes del Comité Ejecutivo serán electos y nombrados por los Miembros de la Asamblea General Ordinaria o en otro caso, en Asamblea General Extraordinaria, cuando sea necesario, ajustándose a los procedimientos de convocatoria; el Comité Ejecutivo tendrá una estructura de trabajo conformada por tres Miembros, siendo estos, un Presidente, un Secretario y un Tesorero que pueden ser los mismos de la Junta Directiva Nacional o en su defecto, por cualquier Miembro de la Asamblea General; de igual manera, tendrá un período de oficio de tres años, a partir de la fecha de su elección y posterior nombramiento; el Comité Ejecutivo tendrá dentro de sus funciones las siguientes: a).- Representar a la Asociación, sus Miembros de Asamblea General y Junta Directiva Nacional en todos aquellos actos para los cuales sean convocados y ante cualquier Institución pública o privada, nacional e internacional con los cuales se establezca comunicación oficial; b).- Ejecutar todos los mandatos y acuerdos que sean emanados por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva Nacional en tiempo y forma; c).- Hacer entrega de los corrientes informes de gestión y resultados obtenidos a la Asamblea General y/o en su defecto, a la Junta Directiva Nacional; d).- Presentar a la Junta Directiva Nacional las iniciativas de planes de trabajo que estén en correspondencia con los planes de trabajo de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional para su debida aprobación; e).- Gestionar todo tipo de ayuda que sea para el beneficio de la Asociación y de sus Miembros.- **CAPITULO QUINTO.- DE**

LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION.- ARTÍCULO 16.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.

La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la Asociación y está integrada por el total de los Miembros Fundadores, Plenos y Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **a).**- Define y aprueba las políticas generales, específicas y la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación; **b).**- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General de Miembros; **c).**- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional); **d).**- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; **e).**- Elige de su seno al Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional); **f).**- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional); **g).**- A propuesta del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Miembros; **h).**- Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación; **i).**- A propuesta del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la Asociación; **j).**- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **ARTÍCULO 17.- DE LOS TIPOS DE SESIONES.**- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones anuales, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirá una vez al año, durante el mes de Enero, para conocer el informe del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros y los aspectos especificados en la convocatoria; y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), por lo menos con quince días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- DEL QUÓRUM.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los Miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), tendrá un valor de dos y desempata. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Asociación.-

ARTÍCULO 19.- DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, (O JUNTA DIRECTIVA NACIONAL), Y DE SU NOMBRAMIENTO.- El Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), será nombrado única y directamente por la Asamblea General de Miembros y se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional).- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate el voto del Presidente del Consejo

Directivo, (o Junta Directiva Nacional), tendrá valor de dos para resolver la controversia. El Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), de la Asociación se compone de los siguientes cargos: **1).- UN PRESIDENTE; 2).- UN VICE-PRESIDENTE; 3).- UN SECRETARIO; 4).- UN TESORERO; 5).- UN VOCAL.-** **ARTÍCULO 20.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, (O JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- **a).**- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación; **b).**- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás Acuerdos de la Asociación; **c).**- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los Nuevos Miembros para su posterior aprobación; **d).**- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), mismo, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; **e).**- Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; **f).**- Conocer los planes e informes de trabajo anual del Comité Ejecutivo, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros; **g).**- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; **h).**- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; **i).**- Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; **j).**- Instalar en su cargo al Director Ejecutivo así como al Auditor Interno, para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional); **k).**- Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia. El Director Ejecutivo como Miembro Pleno de la Asociación, podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un Profesional Cristiano y Miembro de la Asociación contratado, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **ARTÍCULO 21.- DEL NOMBRAMIENTO, DE LA COMPOSICIÓN Y DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.**- Estará conformado por los cuatro primeros cargos ejecutivos del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, y tendrá el mismo período de oficio que esté comprendido en el presente Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), finalizando su trabajo una vez que ésta cese en sus funciones; Son funciones del Comité Ejecutivo: **a).**- Representar a la Asociación ante cualquier institución pública o privada, nacional e internacional; **b).**- Presentar al Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), las iniciativas de planes de trabajo para su debida aprobación; **c).**- Gestionar todo tipo de ayuda para el beneficio de la Asociación y de sus Miembros.- **ARTÍCULO 22.- DE LA COMPOSICIÓN Y DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS AD-HOC.**- Serán nombrados directamente por la Junta Directiva Nacional, de quien dependerán de ella; Estarán conformados por cualquier Miembro de la Asociación, de su Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), o de su Comité Ejecutivo, y tendrá un período de oficio que estará determinado por la Junta Directiva Nacional, de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar; una vez finalizado el mandato por el cual fueron nombrados, cesarán en el funcionamiento del cargo nombrado manteniendo por un período de un año subsiguiente, las responsabilidades por las decisiones y acciones que hayan tomado en el desempeño de sus funciones ante cualquier autoridad competente; Son funciones de los Comité Ad-Hoc: **a).**- Realizar el mandato o las tareas específicas para el cual fueron nombrados;

b).- Presentar a la Asamblea General de Miembros, o en su defecto al Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), los planes operativos que serán necesarios impulsar para el cumplimiento de los objetivos planteados; **c).**- Presentar a la Asamblea General de Miembros, al Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), o al Comité Ejecutivo los correspondientes informes de avances, desarrollo y resultados del trabajo a realizar, así como las debidas recomendaciones pertinentes a los casos en mención.- **ARTÍCULO 23.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO.**- El Auditor Interno de la Asociación, será nombrado única y directamente por la Junta Directiva Nacional quien dependerán de ella exclusivamente; será ratificado en cualquiera de los casos por su Asamblea General de Miembros y tendrá un período de oficio permanente, salvo lo que sea dispuesto en contrario por la Asamblea General de Miembros; Son funciones del Auditor Interno los siguientes: **a).**- Realizar las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las Leyes o códigos Comerciales o Contables de la República de Nicaragua, al Reglamentos Interno, al Código de Ética, y a los diversos instrumentos o manuales de organización y de procedimientos que sean diseñados para la correcta funcionalidad del trabajo de la Asociación; **b).**- Realizar las notificaciones relativas a los actos de fiscalización en que participen para el cumplimiento de sus fines de auditoría interna; **c).**- Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se hagan constar hechos u omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones; **d).**- Realizar las correcciones y/o reparos contables debidos, respecto a las auditorías, visitas e inspecciones en las cuales sean comisionados, de la documentación comprobatoria relativa al funcionamiento de las operaciones contables relacionados con las contrataciones realizadas con las entidades fiscalizables; **e).**- Analizar y evaluar la información y documentación que se les proporcione, en la práctica de las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones; **f).**- Elaborar los correspondientes informes de trabajo de los actos de fiscalización, y observaciones generales, y remitirlos a las Autoridades de la Asociación, (Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), y/o en su defecto, al Comité Ejecutivo), para su debida actuación; **g).**- Organizar, clasificar, archivar y guardar la reserva debida, de acuerdo a las disposiciones aplicables, de la información y documentación de que tengan conocimiento.- **ARTÍCULO 24.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **a).**- Ejercer la representación judicial y extrajudicial, en calidad de Mandatario Generalísimo, de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales a cualquiera de sus Miembros; **b).**- Ordenar los pagos correspondientes en tiempo y forma conducentes al desarrollo institucional; **c).**- Firmar en conjunto con el Tesorero y el Secretario los cheques, recibos y otros documentos relacionados a las áreas de su competencia y ser Firma Libradora en coordinación con los funcionarios que designe y autorice el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional); **d).**- Autorizar a través de su firma las actas levantadas por el Secretario certificándolas oficialmente; **e).**- Conducir el proceso de trabajo de la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, así como en las Asambleas Generales de la Asociación, moderando así el proceso; **f).**- Ostentar el voto de calidad doble, en los momentos de empate para la decisión de las votaciones celebradas para resolver asuntos examinados por la Junta Directiva, o su Asamblea General; **g).**- Ejecutar las directrices y tareas que le sean señaladas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea General de Miembros; **h).**- Vigilar el correcto desempeño y desarrollo de cada uno de los Miembros de la Junta Directiva Nacional, así como

los trabajos y las asignaciones de tareas determinadas por las Autoridades de la Asociación en tiempo y forma; **i).**- Presentar el informe anual de actividades y resultados a la Junta Directiva Nacional y a los Miembros de la Asamblea General en tiempo y forma; **j).**- Promover la adecuada utilización e incremento del patrimonio de la Asociación; **k).**- Celebrar convenios de cooperación, hermanamientos, alianzas y acuerdos institucionales con las organizaciones que estén involucradas en el desarrollo de la Asociación; **l).**- Ejecutar el buen desempeño y la correcta aplicación del presupuesto general de la Asociación que sea aprobado por la Junta Directiva Nacional; **m).**- Custodiar los archivos, bienes, muebles, inmuebles, sello y demás patrimonio de la Asociación en tiempo y forma; **n).**- Mantener las relaciones institucionales con las personas y organismos con los cuales la Asociación tiene coordinaciones de trabajo de acuerdo a los fines y objetivos de la Organización; **o).**- Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), **p).**- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), **q).**- Formular la agenda de las sesiones del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), y de la Asamblea General; **r).**- Proponer al Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), la integración de comisiones y delegaciones; **s).**- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; **t).**- Aceptar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación que sea propuesto por el Director Ejecutivo; **u).**- Presentar el plan de trabajo y el informe anual del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), **v).**- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional).- **ARTÍCULO 25.- DE LAS FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.**- Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: **a).**- Presidir el Comité Editorial de la Asociación y vigilar la edición y la divulgación periódica del boletín de la Asociación; **b).**- Impulsar y asesorar la realización de los congresos, talleres y demás actividades que sean relacionadas con el trabajo de la Asociación; **c).**- Sustituir al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; **d).**- Colaborar con el Presidente y resto del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), en el desempeño de sus funciones; **e).**- Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **6).**- Establecer los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la Asociación/n.- **ARTÍCULO 26.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO.**- Son funciones del Secretario las siguientes: **a).**- Asistir al Presidente para redactar el orden del día y cursar las convocatorias oficiales de la Junta Directiva Nacional y/o la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma; **b).**- Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva Nacional y/o de la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma; **c).**- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Junta Directiva Nacional y presentar en tiempo y forma a la Junta Directiva Nacional los resultados de su trabajo; **d).**- Redactar la memoria anual y entregarla en tiempo y forma a los Miembros de la Junta Directiva Nacional y/o la Asamblea General de Miembros; **e).**- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación así como presentar la ayuda memoria que será entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; **f).**- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional); **g).**- Convocar

a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), por indicaciones del Presidente; **h**.- Ser la instancia de comunicación entre el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), y la Asamblea General de Miembros de la Asociación; **i**.- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), ante las autoridades de Gobierno y las Municipales, así como los representantes empresariales, sean estos nacionales o internacionales; **j**.- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación; **k**.- Ser el guardador único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la Asociación; **l**.- Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la Asociación.- **ARTÍCULO 27.- DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO.**- Son funciones del Tesorero: **a**.- Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; **b**.- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación; **c**.- Satisfacer los libramientos expedidos por orden del Presidente; **d**.- Entregar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, al Presidente un extracto de pagos e ingresos habidos en el mes anterior; **e**.- Tener un control del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación; **f**.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional General el Balance Financiero trimestral, Semestral y anual; **g**.- Recaudar las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas en tiempo y forma; **h**.- Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional); **i**.- Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Asociación; **j**.- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; **k**.- Presentar a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), cuando ésta lo solicite; **l**.- Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación; **m**.- Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asociación; **n**.- Preparar el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador y/o el Auditor Interno de la Asociación.- **ARTÍCULO 28.- DE LAS FUNCIONES DEL VOCAL.**- Son funciones del Vocal las siguientes: **a**.- Divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), de la Asociación, respectivamente; **b**.- Sustituir en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente.- **ARTÍCULO 29.- DEL PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.**- Los Miembros del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 30.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**- El Director Ejecutivo será nombrado única y directamente por la Junta Directiva

Nacional, de quien dependerá de ella, con el voto afirmativo de la mitad más uno de los Miembros en pleno, y por el tiempo que sea determinado por la misma; La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), de la Asociación y/o en su defecto, el Comité Ejecutivo, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Entre las funciones del Director Ejecutivo están: **a**.- Realizar las funciones de Administrador General de la Sede Nacional y de las Oficinas o Sub-sedes Departamentales de la Asociación; **b**.- Determinar el Presupuesto General de Gastos Administrativos e Inversiones Anuales de la Asociación y remitirlo al Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), o en su defecto, al Comité Ejecutivo para su debida aprobación; **c**.- Presentar al Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), o en su defecto, al Comité Ejecutivo de la Asociación, los Planes Administrativos Anuales que serán impulsados para su aprobación; **d**.- Ejecutar las disposiciones emanadas por la Asamblea General y/o su Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), en tiempo y forma; **e**.- Gestionar los medios y/o recursos necesarios con las instituciones nacionales e internacionales para el buen desarrollo de los planes operativos de la Asociación; **f**.- Garantizar el buen funcionamiento interno de trabajo y de los planes operativos de la Asociación, así como la formación y capacitación constante del personal laboral; **g**.- Presentar al Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), y/o a su Comité Ejecutivo, los debidos informes de trabajo y de resultados para la debida evaluación y seguimiento; **h**.- Cumplir con los pagos establecidos ante las entidades de servicio público en tiempo y forma.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA COMPOSICION, DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, (O JUNTA DIRECTIVA NACIONAL), Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTÍCULO 31.- DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, (O JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- El Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), está compuesto por los siguientes cargos: **1**.- UN PRESIDENTE; **2**.- UN VICE-PRESIDENTE; **3**.- UN SECRETARIO; **4**.- UN TESORERO; **5**.- UN VOCAL, los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), de la Asociación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años. En este Acto se elige y constituye el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), de la Asociación, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: **1**.- **PRESIDENTE: MARÍA ANTONIA PONCE ESPINOZA**; **2**.- **VICE-PRESIDENTE: MARÍA ALEXANDRA MENDOZA LÓPEZ**; **3**.- **SECRETARIO: MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**; **4**.- **TESORERO: EFRAÍN ANTONIO PICADO TÉLLEZ**; **5**.- **VOCAL: DANIRA ISABEL SÁNCHEZ B.** La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la Asociación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional). El Presidente del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), para que

pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros en pleno. Las funciones de los Miembros del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Miembros. El Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros, así mismo, los Miembros del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. Las decisiones del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), se aprobarán por mayoría simple.- **ARTÍCULO 32.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la Asociación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), quien también lo es de la Asamblea General de Miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional).- **ARTÍCULO 33.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES.**- El Presidente del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros en pleno, a través de las tres cuartas partes del voto de su membresía.- **ARTÍCULO 34.- DEL NOMBRAMIENTO DE ASESORES.**- El Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), nombrará los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, de igual manera, estos candidatos llenarán requisitos previamente establecidos por una Comisión Ad-Hoc que será nombrada por el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), respectivo, los que serán evaluadas y comprobadas técnicamente sus capacidades por dicha Comisión, y analizados por el Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 35.- DE LA REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS.**- Los Miembros del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), podrán ser reelectos en sus mismos cargos por dos períodos consecutivos como máximo, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.- **ARTÍCULO 36.- DE LA APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, (O JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- Las decisiones del Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), se aprobarán por mayoría simple, la mitad más uno del total de sus Miembros en general.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO 37.- DEL PATRIMONIO.**- Se entiende por Capital Social, todas las entradas generales en dinero efectivo o en especie, que sean destinadas en cualquiera de los casos como donación para la Asociación, sean estos, donativos, especies, bienes, muebles, inmuebles o demás tipo de bien que sea de patrimonio institucional. El Patrimonio Inicial de la Asociación está constituido por la cantidad de diez mil Córdobas netos (C\$ 10,000.⁰⁰), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros, más las aportaciones o contribuciones que de forma general puedan hacer en el futuro cada uno de los diferentes Miembros y que se define como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas,

nacionales o extranjeras, así como las donaciones, herencias, legados, subvenciones y demás bienes muebles o inmuebles que reciba la Asociación o que esta adquiriera a título gratuito u oneroso de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional. Toda compra o adquisición que realice la Asociación o sus Miembros, será reflejada en los Libros Oficiales de Registro de esta Asociación y notificada ante el Ministerio de Gobernación de la siguiente manera: A nombre de la Asociación para el debido respaldo y amparo legal, y nunca cualquier compra o adquisición tendrá que hacerse a título personal de cualquier funcionario o ejecutivo de la Asociación.- **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO 38.- DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN.**- Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: **a).**- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia, Ley 147, Ley General sobre Personerías Jurídicas sin Fines de Lucro; **b).**- Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale deberá estar constituido al menos por la mitad más uno del total de los Miembros y para que pueda tomar las decisiones válidas con su voto afirmativo será con las tres cuartas partes de la misma. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro y cristianas, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por la misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva Nacional, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros a través del voto de las tres cuartas partes de su membresía. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones; en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los Miembros en particular que integran la misma.- **ARTÍCULO 39.- DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.**- Una vez acordada la disolución de la Asociación, y con el respectivo aviso a las autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde al Consejo Directivo, (o Junta Directiva Nacional), o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes para el beneficio de los agremiados en general.- **ARTÍCULO 40.- DE LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.**- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Cristiana sin fines de lucro de carácter humanitario acordado por la Asamblea General, preferiblemente a aquellas otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la

Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 41.- DEL IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS.**- La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTICULO 42.- DE LAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este instrumento legal, o las dudas que se dieron en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTICULO 43.- DEL FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.**- La ASOCIACION NICARAGUENSE DE ESCUELAS CRISTIANAS, identificada también solo con el nombre de "ANEC", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- DEL CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- ARTICULO 44.- DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES.**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la Asociación en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f).- ILEGIBLE; (f).- ILEGIBLE; (f).- ILEGIBLE; (f).- ILEGIBLE; (f).- ILEGIBLE; (f).- ILEGIBLE; (f)ilegible.- **NOTARIO PUBLICO.- =PASO ANTE MI.** Del frente del folio número setenta y dos (62) al frente del folio número setenta y tres (73) de mi **PROTOCOLO NÚMERO CUATRO** que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor **MARIA ANTONIA PONCE ESPINOZA**, libro este primer testimonio en papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las cinco y cuarenta minutos de la tarde del veintinueve de mayo del año dos mil once. (f) **JOEL ABRAHAM ZAPATA ROJAS**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2131 – M. 2742060 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de APPLE INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Servicios:

APPLE STORE

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina; servicios de comercialización de productos para terceros (intermediario comercial); servicios de comercialización a través de una tienda al menudeo en la que se ofrecen computadoras, software de computadoras, periféricos de computadoras y electrónicos de consumo, y demostración (pruebas) de productos relacionados; servicios de comercialización de una tienda en línea al menudeo proveída a través de una red global de cómputo en la que se ofrecen computadoras, software de computadoras, periféricos de computadoras y demostración de productos relacionados.

Clase: 37

Mantenimiento, instalación y reparación de equipos informáticos, periféricos de ordenador y dispositivos electrónicos de consumo.

Clase: 41

Educación; capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; seminarios de capacitación para el desarrollo y/o optimizar la experiencia en el manejo de computadoras, software de computadoras, periféricos de computadoras y electrónicos de consumo.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relacionados con estos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora o software; servicios de consultoría y soporte relacionados con computadoras, software de computadoras, periféricos de computadoras y electrónicos de consumo.

Presentada el doce de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002820. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13907 – M. 1179097 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Fábrica y Comercio:

AQUABOSSO

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para la purificación del agua, preparaciones para el tratamiento del agua; microorganismos y enzimas para la purificación del agua en un estanque cultivado.

Clase: 5

Preparaciones veterinarias desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales nocivos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002788. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13908 – M. 1179093 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Fábrica y Comercio:

YBRITY

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas; preparaciones hormonales.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002789. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13909 – M. 1179092 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Fábrica y Comercio:

YBERTESSE

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas; preparaciones hormonales.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002790. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13910 – M. 90877 – Valor C\$ 95.00

LUIS AGUSTIN BONICHE PEREZ, Apoderado (a) de BIG SHOWS, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

MONSTER TRUCKS

Para proteger:
Clase: 41
Educación, formación, servicios de Entretenimiento, Actividades deportivas y culturales.

Presentada: veintidós de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003007. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13911 – M. 90998 – Valor C\$ 95.00

MANUEL JOSUE DÁVILA ALVAREZ, Apoderado (a) de TRAINING BLUE MOUNTAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VOLGA

Para proteger:
Clase: 3
Productos de limpieza y detergentes.

Clase: 16
Papel Higiénico, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de

encuadernación; fotografías; papelerías; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001369. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13912 – M. 90858 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de PETTENON COSMETICS Spa. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FANOLA

Para proteger:
Clase: 3
Champús, lociones para el cabello, cremas para el cabello, bálsamos para el cabello, geles para el cabello, tintes para el cabello, productos colorantes para el cabello, polvo decolorante para el cabello, cremas para el laciado del cabello, lociones reestructurantes para el cabello, cremas reestructurantes para el cabello, preparaciones para permanentes onduladas y para marcar el cabello, preparaciones decolorantes para el cabello, acondicionadores para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, preparaciones para remover coloraciones del cabello, tintes cosméticos, cremas faciales, cremas corporales, aceites y cremas bronceadoras, espumas de baño, aceites esenciales.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002910. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13913 – M. 90856 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de PETTENON COSMETICS Spa. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTEREGO

Para proteger:
Clase: 3
Champús, lociones para el cabello, cremas para el cabello, bálsamos para el cabello, geles para el cabello, tintes para el cabello, productos colorantes para el cabello, polvo decolorante para el cabello, cremas para el laciado del cabello, lociones reestructurantes para el cabello, cremas reestructurantes para el cabello, preparaciones para permanentes onduladas y para marcar el cabello, preparaciones decolorantes para el cabello, acondicionadores para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, preparaciones para remover coloraciones del cabello, tintes cosméticos, cremas faciales, cremas corporales, aceites y cremas bronceadoras, espumas de baño, aceites esenciales.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002911. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13914 – M. 90855 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de PETTENON COSMETICS Spa. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECHOS

Para proteger:

Clase: 3

Champúes, lociones para el cabello, cremas para el cabello, bálsamos para el cabello, geles para el cabello, tintes para el cabello, productos colorantes para el cabello, polvo decolorante para el cabello, cremas para el laciado del cabello, lociones reestructurantes para el cabello, cremas reestructurantes para el cabello, preparaciones para permanentes onduladas y para marcar el cabello, preparaciones decolorantes para el cabello, acondicionadores para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, preparaciones para remover coloraciones del cabello, tintes cosméticos, cremas faciales, cremas corporales, aceites y cremas bronceadoras, espumas de baño, aceites esenciales.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002912. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13915 – M. 90863 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ANNCO, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANN TAYLOR

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTICULOS DE JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTICULOS DE RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002897. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13916 – M. 90862 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

GGI CENTRO DE SERVICIOS

Para proteger:

Clase: 37

Mantenimiento y reparación de vehículos, engrase y lubricación de vehículos, reparación de neumáticos, vulcanización de neumáticos, recauchado de neumáticos, tratamiento antioxidante para vehículos, reconstrucción de motores usados o parcialmente destruidos, lustrado y pulido de vehículos, lavado y limpieza de vehículos, asistencia en caso de averías de vehículos e información en materia de reparaciones de vehículos; instalación de neumáticos y su balanceo así como el alineado de la dirección del vehículo e instalación de baterías.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002635. Managua, nueve de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13917 – M. 90861 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de POLYBRANDS S.R.L. de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HANG TEN

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002876. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13918 – M. 90860 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A. de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORAMEC

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios y de salud animal.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002898. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13919 – M. 90859 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de PETTENON COSMETICS Spa. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INEBRA

Para proteger:

Clase: 3

Champúes, lociones para el cabello, cremas para el cabello, bálsamos para el cabello, geles para el cabello, tintes para el cabello, productos colorantes para el cabello, polvo decolorante para el cabello, cremas para el laciado del cabello, lociones reestructurantes para el cabello, cremas reestructurantes para el cabello, preparaciones para permanentes onduladas y para marcar el cabello, preparaciones decolorantes para el cabello, acondicionadores para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, preparaciones para remover coloraciones del cabello, tintes cosméticos, cremas faciales, cremas corporales, aceites y cremas bronceadoras, espumas de baño, aceites esenciales.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002909. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13920 – M. 90852 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TU MEJOR MANIOBRA

Se empleará:

En relación a las solicitudes de registro de las marcas: GGI European Tuning en clase 35, No. de expediente: 2011-004644 y GGI Centro de Servicios en clase 37, No. de expediente: 2012-00235.

Productos: Clase 35: Venta y comercialización de llantas; repuestos, herramientas, equipos, piezas y accesorios automotrices.

Clase: 37

Mantenimiento y reparación de vehículos, engrase y lubricación de vehículos, reparación de neumáticos, vulcanización de neumáticos, recauchado de neumáticos, tratamiento antioxidante para vehículos, reconstrucción de motores usados o parcialmente destruidos, lustrado y pulido de vehículos, lavado y limpieza de vehículos, asistencia en caso de averías de vehículos e información en materia de reparaciones de vehículos; instalación de neumáticos y su balanceo así como el alineado de la dirección del vehículo e instalación de baterías.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002687. Managua, nueve de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13921 – M. 90853 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de FELIPE GÓMEZ FAJARDO de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRANVITA AVENA No. 1

Para proteger:

Clase: 30

Hojuela entera de avena, avena de cocimiento rápido.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002801. Managua, seis de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13922 – M. 90854 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V. de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VISCOF-D

Para proteger:

Clase: 5

Antitusivo.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002659. Managua, nueve de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13923 – M. 90997 – Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, (EMFARCASA) de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323.

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico de uso humano específicamente un antiviral.

Presentada: doce de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002462. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Directo/Registrador.

Reg. 13944 – M. 91387 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO CARLOS PERALTA RAMIREZ, Apoderado (a) de FUTEC INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (FUTEC S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRANCELA

Para proteger:

Clase: 3

Gel para el pelo, talco perfumado para el cuerpo, shampoo y acondicionador para el pelo, loción perfumada para el cuerpo, aceite mineral perfumado para el cuerpo, aceites esenciales, crema perfumada para manos y cuerpo, productos de perfumería, cosméticos, vaselina para el cuerpo, lociones capilares, crema fijadora para el pelo.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002987. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13945 – M. 91387 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO CARLOS PERALTA RAMIREZ, Apoderado (a) de FUTEC INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (FUTEC S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRANCELA

Para proteger:

Clase: 1

Acetona.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002988. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13927 – M. 91411 – Valor C\$ 95.00

RUTH WISQUILI CORTEZ OROZCO, de República de Nicaragua,

en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFÉ DON POLO

Para proteger:

Clase: 30

Café Tostado y Molido.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002301. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13928 – M. 91414 – Valor C\$ 95.00

JORGE LUIS LEPIANE, Apoderado (a) de Fundación Evangélica Nicaragüense (FENIC) República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFÉ FENIC

Para proteger:

Clase: 30

Café Tostado y Molido.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002298. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13929 – M. 91413 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCA SEQUEIRA ORTIZ, de República de Nicaragua, en su Carácter personal, solicita registro de Nombre Comercial:

INDUSTRIAS ENCHIFRAN

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la Elaboración, Comercialización, Distribución y Exportación de Productos en Frituras.

Fecha de Primer Uso: quince de abril, del año dos mil uno

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002299. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13930 - M 91435 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-100-2012
Número de Expediente: 2012-0000145

Tipo: LITERARIA

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VIII, Folio: 100
Autor: Mercedes del Socorro Méndez Baltodano
Título: "CUENTOS INFANTILES MERCY"
Fecha de Presentado: 27 de Julio, del 2012

A nombre de

Julio Edgard Garcia Pérez

Mercedes del Socorro Méndez Baltodano

Particularidad

Solicitante

Titular de Derechos

Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria Cuentos Infantiles Mercy, que contiene 06 distintas narraciones de hechos fantásticos que dan lugar a la imaginación de los niños siendo los siguientes: El conejo Saltarín; Gaviota y Martin; El niño que quería volar; La princesa corazón de oro; La Gallina que habla el idioma de los humanos; y Lucy.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de Agosto del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 13931 – M. 1412134 – Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de DODGE INVESTMENTS LTD. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MADERA PRIMA

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICAS.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002681. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13932 – M. 1412070 – Valor C\$ 95.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de DODGE INVESTMENTS LTD. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MADERA PRIMA

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002680. Managua, siete de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13933 – M. 1376464 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE MERCADEOS S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGA CLUB

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no

comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002345. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 13934 – M. 1376480 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de INDUSTRIA DE MERCADEO S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGA CLUB

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002346. Managua, diez de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 13819 – M. 1378742 – Valor C\$ 825.00

CERTIFICA

SERIE "A" N°. 011746

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:

hypermarcas



SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:

Número: 2012094683 LM

Folio: 83

Tomo: 296 Inscripciones

Fecha de Resolución: 16 de Abril, 2012

Fecha de Vencimiento: 15 de Abril, 2022

Titular: HYPERMARCAS S.A.

Domicilio: Avenida Presidente Juscelino Kubitschek, 1217-Casa 7-Vila Nova Conceição-Zip Code: 04541-011 São Paulo-SP-Brasil
Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2010-002161 del 22 de Julio, 2010

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 33 de 18-02-2011

Clasificación de Viena: 260101, 260402 y 270501

Protege y Distingue:

MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERAPICOS; MEDICAMENTOS QUE ACTÚAN EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO; MEDICAMENTOS QUE ACTÚAN EN EL APARATO CARDIOVASCULAR; MEDICAMENTOS QUE ACTÚAN EN EL APARATO RESPIRATORIO; MEDICAMENTOS QUE ACTÚAN EN EL APARATO DIGESTIVO Y GLÁNDULAS ANEXAS; MEDICAMENTOS QUE ACTÚAN EN LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; MEDICAMENTOS QUE ACTÚAN EN EL APARATO URINARIO; MEDICAMENTOS

QUE ACTÚAN SOBRE LAS FUNCIONES ENDOCRINAS Y EL METABOLISMO; MEDICAMENTOS INMUNOSUPRESORES, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIHISTAMÍNICOS, HIPOSENSIBILIZANTES Y DESINTOXICANTES; MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS, OFTALMOLÓGICOS E OTOLÓGICOS; SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS CORRELATIVOS DESTINADOS A LA DEFENSA Y A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD; MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS; PRODUCTOS UTILIZADOS ESPECÍFICAMENTE EN TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO.

Clase: 5 Internacional

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes Abril del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13820 – M. 90734 – Valor C\$ 775.00

JUAN CARLOS TREMINIO VEGA en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Fábrica y Comercio:

Don Chente

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café tostado y molido.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003027. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13821 – M. 1316496 – Valor C\$ 825.00

CERTIFICA

SERIE "A" N°. 013321

Que el registro de Marca de Fábrica y Comercio:



SE ENCUENTRA RENOVADA CONFORME LA LEY 380 BAJO:

Número: R 46749

Folio: 73

Tomo: 158 Inscripciones

Fecha de Inscripción: 30 de Enero, 2001

Fecha de Renovación: 29 de Enero, 2011

Fecha de Vencimiento: 29 de Enero, 2021

Titular: TRESMONTES LUCCHETTI S.A.

Originario: Chile

Domicilio: Vicuña Mackena 2600-Macul, Santiago, Chile

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS ISOTONICAS CON SABOR A FRUTAS.

Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes Julio del

año dos mil doce. En fe de lo cual firmo. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente. SECRETARIO.

Reg. 13924 – M. 90991 – Valor C\$ 775.00

LIDIA MARCELA RUIZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de NEGOCIOS Y CONVENCIONES, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Café Papa Otto



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 270501 y 261125

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Clase: 43

Cafeterías y Restaurantes.

Presentada el treinta de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003030. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 13925 – M. 91076 – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de CONSOVIPE, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260402 y 270501

Para proteger:

El emblema será utilizado en las siguientes actividades: negocio, compra, venta, manufactura, distribución, comercio, despacho, ensamblaje, transporte, tráfico, importación, exportación, adquisición, construcción, compra, distribución y comercio de toda clase de artículos, mercancías y bienes en general.

Fecha de Primer Uso: cuatro se septiembre, del año un mil novecientos noventa y cinco

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002175. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13818 – M. 1378599 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030901, 030916, 261114, 270515 y 290112

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la industria, horticultura y silvicultura, abono para las tierras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; y productos fertilizantes

Clase: 31

Alimentos para animales.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002235. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13926 – M. 91077 – Valor C\$ 775.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de DISEÑOS Y MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260115, 270517 y 261125

Para proteger:

Clase: 37

Servicios de construcción y supervisión de todo tipo de obras de construcción, instalación y supervisión de obras eléctricas, instalación y supervisión de obras mecánicas e instalación y supervisión de obras de telecomunicaciones, así como el diseño y suministro de las mismas.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002134. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2134 – M. 2891587 – Valor C\$ 580.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de H & M MENNES & MAURITZ AB de Suecia, solicita registro de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

6908

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero, y productos de estas materias y no incluidos en otras clases; pieles de animales, cueros; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, guarnicionería y artículos de talabartería.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, información al consumidor en línea; servicios de venta al detalle relacionados a preparaciones para blanquear y otras substancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; aceites y grasas para uso industrial, lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas, que no sean armas de fuego, navajas y maquinillas de afeitar; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, fotográficos, cinematográficos, aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos geodésicos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular; equipos de procesamiento de datos, ordenadores; extintores; estuches para lentes; lentes (ópticos); gafas para el sol; gafas deportivas; gafas para nadar; cordones para lentes; marcos para lentes; estuches para lentes; cadenas para lentes; metales preciosos y sus aleaciones así como productos de estas materias o chapados, no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; papel; cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; publicaciones impresas, revistas, libros; cuero e imitaciones de cuero, y productos de estas materias y no incluidos en otras clases; pieles de animales, peletería; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, guarnicionería y artículos de talabartería; muebles, espejos, marcos; productos (no incluidos en otras clases) de madera, corcho, cana, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar o de sucedáneos de estos materiales o de materias plásticas; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio usado en construcción); artículos de cristalería; porcelana y loza no comprendidos en otras clases; tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; prendas de vestir.

Presentada el quince de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002831. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 12894 – M.84953 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No 124-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SILVIA MERCEDES GARCIA MONCADA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **567-110881-0000W**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cédula de identidad ciudadana número 084-010162-0001J acreditado con testimonio de Escritura Pública Número: seiscientos setenta y siete del dos de mayo del dos mil doce, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el día dieciocho de diciembre de dos mil cinco, registrado con el No. 732.2; Pagina: 366; Tomo: 06 del Libro de Registro de Titulo que lleva esa Universidad, ejemplar del Diario la Gaceta No 72 del diecisiete de abril del dos mil ocho, en el que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Público N0 GDC-7488 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" el dos de mayo del dos mil doce y Constancia emitida el veintitrés de abril del dos mil doce. por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su Calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con la que demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el numero perpetuo 2406 siendo una depositaria de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SILVIA MERCEDES GARCIA MONCADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el cuatro de mayo del año dos mil doce y finalizará el tres de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce. (f). Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 12890- M.84627- Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 211-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **JOSE MIGUEL ABURTO GOMEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-100581-0060W, presento ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco, registrado con el Número: 435; Página: 218 Tomo: VIII del Libro de Registro de Título de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 167 del veintinueve de agosto del año dos mil cinco, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público N0 GDC-7580 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros INISER a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **1773**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE MIGUEL ABURTO GOMEZ** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de julio año dos mil doce y finalizara el veintitres de julio del año dos mil diecisiete

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 12715- M.85547- Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 212-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **WILLIAM JOSE MEDINA REYES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-060872-0073V, presento ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres, registrado con el Número: 400; Página: 200 Tomo: VII del Libro de Registro de Título de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 87 del trece de mayo del año dos mil tres, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público N0 GDC-7577 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros INISER a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **2170**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WILLIAM JOSE MEDINA REYES** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de julio año dos mil doce y finalizara el veintitrés de julio del año dos mil diecisiete

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 12893– M.84934– Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 213-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MARIA CECILIA PAIZ CASTILLO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-200384-0021W, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho, registrado con el numero: 867; página: 434 Tomo: IX del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 48 del once de marzo del dos mil nueve, en el que publico certificación de su titulo; Garantía de Contador Público N0 GDC-7576 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **2514**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARIA CECILIA PAIZ CASTILLO** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de julio año dos mil doce y finalizara el veintitrés de julio del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 12896 – M.84938 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 222-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada **RUTH MARIA ARGUELLO PEREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **041-311065-0001T**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 0175-2004 emitido por el Ministerio de Educación a los dos días del mes de noviembre del año dos mil cuatro mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el uno de noviembre del año dos mil nueve. Garantía de Contador Público GDC-7590 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintiséis días del mes de julio del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **620**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales,

solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **RUTH MARIA ARGUELLO PEREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintisiete de julio del año dos mil doce y finalizara el veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 12897 – M.84937 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 223-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **NORMAN ALLAN RODRIGUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-110675-0040R**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número: catorce (14) del veinte de junio del dos mil doce, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 191-2007 emitido por el Ministerio de Educación a los treinta días del mes de mayo del año dos mil siete mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el veinticuatro de junio del año dos mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7592 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintisiete días del mes de julio del dos mil doce y Constancia del Colegio de

Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

II

Que Conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su Calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el numero perpetuo 1325 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido el solicitante de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NORMAN ALLAN RODRIGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta de julio del año dos mil doce y finalizará el veintinueve de julio del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce. (f). Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg.12899 – M.84515 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 224-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **CARLOS JOSE SALGADO TORREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **287-030558-0000Q**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 296-2007 emitido por el Ministerio de Educación a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un

quinquenio que finalizará el ocho de agosto del año dos mil doce. Garantía de Contador Público GDC-1978 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintiséis días del mes de julio del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **1978**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS JOSE SALGADO TORREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciara el nueve de agosto del año dos mil doce y finalizara el ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg.12714– M.85389– Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 226-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **JUAN CARLOS NOGUERA LOPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **201-160763-0016B**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la

profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 273-2007 emitido por el Ministerio de Educación a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de agosto del año dos mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7567 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los diez días del mes de julio del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **2055**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN CARLOS NOGUERA LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta de julio del año dos mil doce y finalizara el veintinueve de julio del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg. 12895– M.84896– Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 228-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **IDANIA VANESSA ROCHA SANCHEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 561-160487-0002W, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve, registrado al Folio: 140; Partida: 5543 Tomo: IX del Libro de Registro de Título de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 196 del dieciséis de octubre del dos mil nueve, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público N0 GDC-7595 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **2867**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **IDANIA VANESSA ROCHA SANCHEZ** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta y uno de julio año dos mil doce y finalizara el treinta de julio del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 14304 - M. 92297 - Valor C\$ 95.00

AVISO

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA
ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del arto. 20 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativa

del Sector Público, los artículos 55 al 58 de su Reglamento General, hace del conocimiento a todos los proveedores en público, que durante el presente mes de **Agosto** se realizaron **seis (06) Modificaciones** al Programa Anual de Compras y Contrataciones del año 2012.

Así mismo para efectos de información se encuentra publicado en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni

Para cualquier información:
Teléfono: 22222591 - Correo adquisiciones@mti.gob.ni

Managua, Nicaragua, 30 de Agosto del año 2012

(F) LIC. RICARDO CORTEZ ABURTO, Director División de Adquisiciones (a.i).

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 14311 - M. 92245 - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION**LICITACIÓN SELECTIVA N° 033-2012**

“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO INTERIOR DE 9 EDIFICIOS Y OBRAS EXTERIORES ELÉCTRICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN- INATEC”.

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa N°. 044-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “Construcción de sistema eléctrico interior de 9 edificios y obras exteriores eléctricas del Instituto Politécnico de San Carlos, Rio San Juan- INATEC”

2) Las obras antes descritas es financiada con Fondos Propios 2 % Administración PNUD.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Instituto Politécnico de San Carlos, Rio San Juan y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 60 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 04 y 05 de Agosto del 2012, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$1,500.00 (Un Mil Quinientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley

de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 06 de Septiembre del corriente año a las 01:00 p.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda Nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicadas en el Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 27 de Septiembre del año dos mil doce a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3 % del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 12 de Septiembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 18 de Septiembre del 2012, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ tsoza@inatec.edu.ni**

Managua 03 de Septiembre de 2012.

(f) **Lic. Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 14303 - M. 92306 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 059-2012

LICITACION SELECTIVA No. 006-2012

**PROYECTO: “CONSTRUCCION DE CANCHA
TECHADA DE VOLEIBOL EN EL IND”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de e en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto dels : domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y

conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 006-2012 para el Proyecto: “Construcción de Cancha Techada de Voleibol en el IND”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día tres de Agosto del año dos mil doce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la que se presentó el siguiente oferente: Construcciones Civiles Robeca, S. A.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 006-2012 “Construcción de Cancha Techada de Voleibol en el IND”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintidós de Agosto del año dos mil doce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Construcciones Civiles Robeca, S. A, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 006-2012 “Construcción de Cancha Techada de Voleibol en el IND”, al oferente Construcciones Civiles Robeca, S. A por la cantidad de C\$ 2, 477, 140.05 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento cuarenta córdobas con 5/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce.

(f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 14305 - M. 92296 - Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 03-2012.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Pública.
- 3.- **Denominada:** RENTA DE UNA AERONAVE
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) **Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Coordinadora de Adquisiciones.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 14306 - M. 92006 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-08-2012 por "Adquisición de Combustible"

(f) **Gioconda Gutiérrez Guido**, Coordinadora de Adquisiciones.

ALCALDIAS

Reg. 14141 - M. 90549 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN N° 18/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado

de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				VENTA PBC	APERTURA
1.	Adquisición de repuestos originales o genuinos marca ISUZU	122/2012	Cotización Mayor	31 de agosto y 03 de septiembre 2012	10 de septiembre 2012 a las 09:00 a.m.
2.	Contratación de Servicios de Vigilancia	124/2012	L. Publica	31 de agosto y 03 de septiembre 2012	09 de octubre 2012 a las 10:00 a.m.
3.	Adquisición de repuestos originales o genuinos marca BELARUS	125/2012	Cotización Mayor	31 de agosto y 03 de septiembre 2012	10 de septiembre 2012 a las 10:00 a.m.
4.	Adquisición de repuestos originales o genuinos de motocicletas de las marcas Yamaha y Génesis	126/2012	Cotización Mayor	31 de agosto y 03 de septiembre 2012	10 de septiembre 2012 a las 11:00 a.m.
5.	Adquisición de equipos de protección personal II Semestre	128/2012	Por Registro	31 de agosto y 03 de septiembre 2012	18 de septiembre 2012 a las 10:00 a.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

(f) **Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2

Reg. 14203 - M. 91985 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Rancho Grande

ANUNCIO DE LICITACION POR REGISTRO

Fuente de financiamiento: Transferencias Municipales del M.H.C.P. PROYECTO No. 0001/2012.

La Alcaldía Municipal de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa, con fondos provenientes de las Transferencias Municipales, ha recibido asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto: **Mejoramiento de camino Rancho Grande- El Comején, Rancho Grande- Las Carpas**, correspondiente al año 2012, por tal razón la Alcaldía Municipal en su carácter de contratante INVITA a oferentes elegibles a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO:	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	VALOR DEL PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Mejoramiento de camino Rancho Grande- El Comején, Rancho Grande- Las Carpas.	Rancho Grande	2,052,900.00	61,587.00	C\$ 1,000.00	Licitación por Registro.

Los oferentes interesados podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en la ventanilla de tesorería de la Municipalidad o solicitar la cuenta correspondiente para su debido depósito.

El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en efectivo y/o en cheque certificado en moneda Nacional a Nombre de la Alcaldía de

Rancho Grande. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 04, 05 y, el 06 de Septiembre del 2012.

Las ofertas Serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Rancho Grande a las 11.00 (once) horas de la mañana del día miércoles Martes 18 de Septiembre del 2012. No serán aceptadas las ofertas electrónicas ni las presentadas posteriores a este plazo, las ofertas se abrirán físicamente posterior a su recepción, cumpliendo con el horario establecido.

Información o consultas: Oficina de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Rancho Grande, con Joaquín Palacios Tercero al celular 83621650–convencional 27784617 o al c/electrónico alcaldiarg@yahoo.es y, con el Ing MSc Silvio Horacio González Román teléfono N° 86493424

Invita Comité de Licitación.

Joaquín Palacios Tercero, Miembro del Comité de Licitación . **Msc. Silvio Horacio González Román**, Director de Proyectos y Planificación. **Ing. Cándida Elisa Rugama Delgado**, Miembro del Comité de Licitación. **Lic. Rene Orozco Zamora**, Director de Administración y Finanzas. **Lic. Omar Antonio Obregón Montenegro**, Asesor Legal y Miembro del Comité de Licitación.

UNIVERSIDADES

Reg. 14309 - M. 92254 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD POLITENICA DE NICARAGUA

Managua 29 de Agosto del año 2012.

AVISO

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITENICA DE NICARAGUA**, ha realizado la publicación del proyecto “**COLOCACION DE CUBIERTA DE TECHO EN EL CAUCE COSTADO SUR-ESTE EN RECINTO CENTRAL**”, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

(f) **Ing. Emerson Pérez Sandoval**, RECTOR UPOLI.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14199– M. 91883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 364 Tomo XI Partida 9197 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KEYRIN LOIRETH ZELEDON HERRERA, natural de San Juan Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11303 – M. 76848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1109, Página 156 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FERNANDO JOSE GALEANO CALERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintinueve de febrero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11304– M. 1493561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 330 Tomo XI Partida 9097 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ARLEN MARIA RAYO ZELEDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11305 – M. 76920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 238 Tomo X Partida 7338 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

INDIRA DEL ROSARIO SANCHEZ URBINA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11306 – M. 76906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 326 Tomo XI Partida 9085 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

VANNIA MARCELA DUARTE GRIJALVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13481 – M. 0958495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0560 Partida N°. 14154 Tomo N°, VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NARSISO CRUS MENJIVAR, Natural de Chalatenango República de El Salvador ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de mayo del año doce Directora.

Reg. 13482 – M. 1006434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0573, Partida N°. 14180, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRLIGSBETH BUSTOS BEJARANO, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13483 – M. 1006365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0573, Partida N°. 14181, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MONTSERRAT JOSE MENA DE NUEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13484 – M. 0908587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0574, Partida N°. 14182, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DARVIN JOSE ZAMORAN MURILLO, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13485 – M. 974146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0574, Partida N°. 14183, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FANNY SARAHÍ GUTIERREZ SEQUEIRA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13486 – M. 0983036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0575, Partida N°. 14184, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FAJGRI ISAI ESPINOZA TERCERO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13487 – M. 0915429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0575, Partida N°. 14185, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GOMEZ BERMUDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13488 – M. 0969216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0576, Partida N°. 14186, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARINA ELIZABETH CAMPOS NEYRA, Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13489 – M. 0905487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0576, Partida N°. 14187, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATHERINE VALESKA DUMAS HERNANDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13490 – M. 0933083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0577, Partida N°. 14188, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GERARDO GILBERTO LEON CAMPOS, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13491 – M. 0904632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0577, Partida N°. 14189, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARMIN DE JESUS CORTEZ MORALES, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13492 – M. 0903361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0578, Partida N°. 14190, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN LAYJANES CASCO REYES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13493 – M. 1012354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0578, Partida N°. 14191, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLA VERONICA CACERES ESPINOZA, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13494 – M. 0782182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0579, Partida N°. 14192, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DEL ROSARIO SALINAS CRUZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco

días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13495 – M. 0970420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0579, Partida N°. 14193, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO BEJARANO MARQUEZ, Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13496 – M. 0961467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0580, Partida N°. 14194, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SHADI VICTORIA AZADEGAN CARRILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13497 – M. 1473220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0580, Partida N°. 14195, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANTONY RENE LOPEZ AVELLAN, Natural de León, Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social, con mención en Radio y Televisión** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13498 – M. 0996319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0581, Partida N°. 14196, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCIS DE LOS ANGELES MONTENEGRO MENDEZ, Natural de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13499 – M. 0906606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0581, Partida N°. 14197, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN IDANIA ESCOTO DAVILA, Natural de la Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13500 – M. 0930830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0582, Partida N°. 14198, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BETZY BRIGGIT MORENO MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés Como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13495 – M. 0903361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0515, Partida N°. 14065, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALLISON COREA FARRACH, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13496 – M. 0737797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0466, Partida N°. 13967, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CINDY CAROLINA TAPIA MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de Marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13687 – M. 0874510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0463, Partida N°. 13961, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDGAR FRANCISCO LARGAESPADA MOREIRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios

de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de Marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13688 – M. 0252368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0532, Partida N°. 14099, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FABIOLA DEL CARMEN CENTENO CHACON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13689 – M. 09911783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0532, Partida N°. 14098, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO CISNEROS AYON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos

días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13690 – M. 0920838– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0531, Partida N°. 14097, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAMON EMILIO LOPEZ VELASQUEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13691 – M. 0851372– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0465, Partida N°. 13965, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA BEATRIZ BRIONES RAYO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13692 – M. 0792450– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0467, Partida N°. 13968, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WILMER JOSE VASQUEZ TORREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13693 – M. 0935698– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0533, Partida N°. 14100, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE CASTILLO AVILES, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13694 – M 0418673– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

del Folio N°. 0507, Partida N°. 14048, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDITH JUNIETH MADRIGAL PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13695 – M. 09911722– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0526, Partida N°. 14086, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HASSEL DEL CARMEN MARTINEZ CERDA, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, Treinta de Abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13696 – M. 0944888– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0548, Partida N°. 14131, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HELEN MORA PEREZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13697 – M. 0930357– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0543, Partida N°. 14120, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAVIER ENRIQUE MEJIA PRADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13698 – M.0945209– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0549, Partida N°. 14132, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSICA ALEXANDRA FLORES PAIZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13699 – M. 0851372– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0507, Partida N°. 14049, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO MEDINA RODRIGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13700 – M. 0780769– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0486, Partida N°. 14006, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO HUETE SEQUERIA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13701 – M. 0913283– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0508, Partida N°. 14050, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KERSTHING DE LOS ANGELES PORRAS VANEGAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13702 – M. 244491– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0526, Partida N°. 14087, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ORLANDO ARTURO RIZO MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de Abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13703 – M. 0877488– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0527, Partida N°. 14088, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PERLA MARINA REYES LAGUNA, Natural de Tipitapa Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13436 – M. 0524580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0560, Partida N°. 14155, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALVARO JOSE GUEVARA GAMBOA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13437 – M. 0908610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0561, Partida N°. 14156, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO SAENZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13438 – M. 0914465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0561, Partida N°. 14157, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA ARANCIBIA MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13439 – M. 1007887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0562, Partida N°. 14158, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana V:, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN ZELEDON OLIVAS, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13440 – M. 0948516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0562, Partida N°. 14159, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MEYLING ESMERALDA CENTENO AGUIRRE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13441 – M. 0902000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0563 Partida N°. 14160 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OLIVETY ESTHER GARZON FLORES, Natural de Guajira Republica de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año doce. El Rector de la Universidad,

Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año doce. Directora.

Reg. 13442 – M. 2448569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0564 Partida N°. 14162 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ULISES FERNANDO TAPIA SEVILLA, Natural de San José Republica de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año doce. Directora.

Reg. 13443 – M. 0868968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0563, Partida N°. 14161, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OLGA VANESSA CORRALES REYES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13444 – M. 2916431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0564, Partida N°. 14163, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAURICIO MENDOZA GUZMAN, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13445 – M. 0932767– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0564, Partida N°. 14164, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HEILING YENG LAYTUNG ROJAS, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13446 – M. 0974641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0565, Partida N°. 14165, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANDREA YAMILETH CETRE CASTILBLANCO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 13447 – M. 0981389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0566, Partida N°. 14161, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO GABRIEL NUÑEZ RUIZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

SECCION JUDICIAL

Reg. 12358 - M. 83077 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

En el Juzgado Séptimo Distrito Civil Circunscripción Managua la Señora Luisa Mireya Rojas Poveda solicita ser declarada única y universal heredera de todos los bienes y acciones que a su muerte dejara la Señora María Luisa Poveda Poveda (q.e.p.d.) se libra el presente Edicto para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se oponga dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua el Veintiocho de Junio de dos mil Doce.

(f) ELBA XIOMARA NARVAEZ TORUÑO, Juez Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) Secretario. GIMASEMO

Asunto N° 012099-ORM1-2011CV

3-2

Reg. 10895-M. 75080- Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Heredero Universal hecha por señor BENICIO ALEJANDRO RAMIREZ GONZALES, sobre los bienes derecho y acciones que al morir dejara su señor padre DIONISIO RAMIREZ también conocido como DIONISIO VICENTE RAMIREZ (Q.E.P.D), en especial la mitad de una propiedad ubicada en esta ciudad capital, en el sector conocido como Barrio Jonathan Gonzalez de este Departamento, correspondiente a un lote de terreno con las siguientes dimensiones, Oriente: cincuenta varas, Occidente: cincuenta varas o más, Norte: doce y media varas y Sur: treinta varas, con área de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados, cuyos linderos particulares son Oriente: Segunda Avenida occidental proyectada interpuesta, lote de Latenia Gómez Viuda de Medal, Occidente: Predio del General Anastasio Somoza, Norte: Vigésima calle interpuesta en proyecto, lote de Indiana Calixta Gómez de Rocha y Sur: Lote de María Cristina Solórzano Borge, dicho lote es una desmembración de la finca urbana conocida como el nombre de Bolonia, zona urbano hoy conocida como Barrio Jonathan González, de conformidad con los art. 741 y 743 Pr tramítese la misma con intervención del Representante de la Procuraduría Civil de Justicia. III. Líbrese y publíquense el edicto de ley.

INTERESADOS Oponerse EN TERMINO DE OCHO DIAS.-

Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la Ciudad de MANAGUA, a las diez y ocho minutos de la mañana del seis de junio de dos mil doce.

(f) JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Loanmy Rodríguez Torres, Sria.

Asunto No. 014732-ORM1-2011-CV

3-2

Reg. 13151 - M. 86771 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

En el Juzgado Séptimo Distrito Civil Circunscripción Managua la Señora HILDA MARÍA MEZA VARGAS solicita que su menor hijo ALEJANDRO CESAR GUEVARA MEZA y ella sean declarados únicos y universal herederos de todos los bienes y acciones que a su muerte dejara el señor JULIO RAMÓN GUEVARA SILVA (Q.E.P.D). Se libra el presente Edicto para que todos el que se crea con igual o mejor derecho se oponga dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua el día Veinte de Diciembre del año dos mil once.

(f) LIC. HUMBERTO CORTEZ BUSTOS. JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA POR MINISTERIO DE LEY. (f) Secretario. GIMASEMO

Asunto N° 016375-ORM1-2011CV

3-1

Reg. 13153 - M. 86778 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora PAUBLA DEL SOCORRO ORTIZ AMPIE, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de cedula de identidad numero 007-210656-0002E y del domicilio de Ticuantepe de transito por esta ciudad. Solicita se le declare Heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre: JOSE ALEJANDRO ORTIZ SABAS conocido también como JOSE ALEJANDRO ORTIZ CALERO y como ALEJANDRO ORTIZ CALERO (Q.E.P.D.), en especial del bien inmueble ubicado en el Municipio de Ticuantepe Finca Las Enramadas de la Comarca el Edén, identificado como Lote Numero Veintinueve (29), con un área de Treinta y Dos mil ochocientos treinta y uno, punto sesenta y cinco metros cuadrados (32.831.65 Mts²), con los siguientes linderos especiales: NORTE, Lote numero veintisiete (27) donado a Jose Gutiérrez Ramos, lote número veintiséis (26) donado a Jose Gómez Zamora; SUR, Resto de la Propiedad. ESTE, lote numero veintiocho (28) donado a Tomas Ruiz Mayorga, OESTE, Resto de la Propiedad, è inscrito bajo Número 111.116, Tomo 1794, Folio 31/2, Asiento 1°. Columna de Inscripción Sección de Derechos del Libro de Propiedades de Registro Público de Managua.

Interesados oponerse dentro del término de ley. Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días mes de Enero del año dos mil doce.

(F) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUEZ DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE MANAGUA.

016748-ORM1-2011-CV

3-1

Reg. 13219 - M. 84551 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

En el Juzgado Séptimo Distrito Civil Circunscripción Managua la Señora MARTHA ELENA LOPEZ solicita ser declarada Única y Universal Heredera de todos los Bienes y Acciones que a su muerte dejase el señor MIGUEL LOPEZ MORENO mejor conocido como MIGUEL ANGEL LOPEZ MORENO (Q.E.P.D). Se libra el presente Edicto para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se oponga dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua el día seis de febrero del dos mil doce.

(F) ELBA XIOMARA NARVAEZ TORUÑO, Juez Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. GIMASEMO

Asunto 001304-ORM1-2012CV

3-1